



Diputación  
de Cádiz

EMPRESA PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y SUELO  
DE CÁDIZ, S.A

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS  
NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO INTEGRAL  
DE LA PROMOCIÓN DE 14 VIVIENDAS PROTEGIDAS,  
GARAJES Y TRASTEROS EN CALLE DONANTES,  
EN LA VILLA DE PRADO DEL REY (CÁDIZ)**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN C-3/2011**

**EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S. A.**



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO INTEGRAL DE LA PROMOCIÓN DE 14 VIVIENDAS PROTEGIDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN CALLE DONANTES, EN PRADO DEL REY (CÁDIZ), EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN C-3/2011**

## **ÍNDICE**

### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

- Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato
- Cláusula 2. Objeto del contrato
- Cláusula 3. Órgano de contratación
- Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato
- Cláusula 5. Existencia de financiación
- Cláusula 6. Publicidad y Perfil de Contratante
- Cláusula 7. Capacidad y solvencia para contratar

### **CAPÍTULO II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación
- Cláusula 9. Criterios de valoración
- Cláusula 10. Composición de la Mesa de Contratación
- Cláusula 11. Forma y plazo de presentación de proposiciones
- Cláusula 12. Contenido de las proposiciones
  - SOBRE N ° 1: Documentación de carácter general
  - SOBRE N ° 2: Documentación relativa a los criterios de valoración ponderables en función de un juicio de valor
  - SOBRE N ° 3: Documentación relativa a los criterios de valoración cuantificables de forma automática
- Cláusula 13. Calificación de la documentación presentada y apertura de proposiciones



Cláusula 14. Clasificación de las proposiciones

Cláusula 15. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato

### **CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 17. Responsable del contrato

Cláusula 18. Plazo de ejecución

Cláusula 19. Demora en la ejecución

Cláusula 20. Ejecución del contrato

Cláusula 21. Cesión del contrato

Cláusula 22. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista

Cláusula 23. Seguros

Cláusula 24. Propiedad de los trabajos realizados

Cláusula 25. Modificación del contrato

Cláusula 26. Suspensión del contrato

Cláusula 27. Cumplimiento del contrato

Cláusula 28. Resolución del contrato

Cláusula 29. Deber de confidencialidad

Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal

### **CAPÍTULO IV. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

Cláusula 31. Interpretación

Cláusula 32. Jurisdicción



## **RELACIÓN DE ANEXOS**

**ANEXO N ° 1.** Cuadro resumen de características del contrato.

**ANEXO N ° 2.** Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

**ANEXO N ° 3.** Modelo de declaración responsable de estar en posesión de toda la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos de personalidad, capacidad, representación y solvencia.

**ANEXO N ° 4.** Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

**ANEXO N ° 5.** Modelo de compromiso de formalización de unión temporal de empresarios.

**ANEXO N ° 6.** Modelo de proposición económica.

**ANEXO N ° 7.** Modelo de compromiso de adscripción de medios para la ejecución del contrato.

**ANEXO N ° 8.** Modelo de compromiso de asistencia técnica.

**ANEXO N ° 9.** Modelo de aval.

**ANEXO N ° 10.** Modelo de certificado de seguro de caución.

**ANEXO N ° 11.** Modelo de declaración relativa a la subcontratación.

## **RELACIÓN DE CUADROS**

**CUADRO N ° 1:** Presupuesto base de licitación

**CUADRO N ° 2:** Forma de pago

**CUADRO N ° 3:** Plazos de ejecución del contrato



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO INTEGRAL DE LA PROMOCIÓN DE 14 VIVIENDAS PROTEGIDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN CALLE DONANTES, EN PRADO DEL REY (CÁDIZ), EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN C-3/2011**

**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1. Régimen Jurídico del contrato**

El contrato que se adjudicará mediante este Pliego se calificará como de servicios, será de naturaleza privada y se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego, por las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos Anexos y por las Instrucciones de Contratación de EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S. A., y en especial, se someterá a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

En todo lo no previsto en los referidos Pliegos e Instrucciones de Contratación, será de aplicación:

- a) La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por las demás disposiciones de desarrollo, complementarias o modificativas de la citada LCSP, en lo que no se oponga a aquélla.
- b) La Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.
- c) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a la LCSP o se encuentre derogado por ésta.
- d) Supletoriamente, el contrato se regirá por las normas de derecho privado que les sean de aplicación, en especial en lo relativo a sus efectos y extinción.

El presente Pliego de Condiciones, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la persona adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato, formando parte integrante del mismo. Además tendrán carácter contractual el documento en que se formalice el referido contrato y la oferta de la adjudicataria, en los puntos que resulten aceptados por el órgano de contratación, siempre que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, según las condiciones del presente Pliego.



En caso de existir contradicciones entre los referidos documentos prevalecerán las determinaciones contenidas en los documentos conforme al siguiente orden de prelación:

- Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Documento de formalización del contrato
- Oferta de la adjudicataria

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional, por parte de la persona licitadora, de todas las cláusulas del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de documentos que, conforme a los mismos, revisten carácter contractual.

## **Cláusula 2. Objeto del contrato**

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la contratación de los servicios necesarios para la realización del **Diseño Integral de la Promoción de 14 Viviendas Protegidas, garajes y trasteros** en régimen especial en venta, situada en la calle Donantes, esquina con calle Jovellanos, en la villa de **Prado del Rey** (Cádiz).

El Anexo II de la LCSP, sobre las actividades a que se refiere el artículo 10 de dicha LCSP, "Contrato de servicios", ha sido modificado por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, según el cual el código numérico correspondiente a los servicios objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es "CPV 71000000-8, Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección", según se establece en el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), relacionado en el Anexo I del Reglamento (CE) n° 213/2008, de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA-2008), recogida en el Reglamento (CE) n° 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 3696/93 del Consejo, es "CPA 71.1: Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico."

El objeto del contrato que se adjudicará mediante el procedimiento establecido en el presente pliego se desglosa en los siguientes servicios:

### **a).- Redacción de Proyecto Básico y de Proyecto de Ejecución de Viviendas Protegidas**

Deberá elaborarse de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente en el PPT PARTE N° 2.



**b).- Redacción del Estudio de Seguridad y Salud**

Deberá redactarse de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente en el PPT PARTE N° 2.

**c).- Estudios Geológico-Técnicos**

Deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente en el PPT PARTE N° 3.

**d).- Redacción del Proyecto de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones**

Deberá elaborarse de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente en el PPT PARTE N° 2.

**e).- Dirección Facultativa integral de la ejecución de las obras**

Deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente en el PPT PARTE N° 4.

**f).- Dirección de Ejecución Material y Coordinación de Seguridad y Salud**

Deberá llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente en el PPT PARTE N° 5.

**g).- Documentos complementarios, trámites y gestiones administrativas**

Se elaborarán cuantos documentos complementarios (o modificados de otros) sean necesarios para la tramitación administrativa del objeto del contrato, hasta el momento de recepción de las obras de ejecución del Diseño Integral de la Promoción de 14 Viviendas Protegidas en la calle Donantes, esquina con calle Jovellanos, en la villa de Prado del Rey (Cádiz). También se realizarán todos los trámites y las gestiones administrativas que sean necesarias ante las Administraciones correspondientes durante toda la ejecución del contrato, así como con las compañías suministradoras, debiendo obtenerse la conformidad por escrito de todas ellas.

**Cláusula 3. Órgano de contratación**

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de "**EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.**", competente para decidir sobre la adjudicación del contrato, previa propuesta de la Mesa de Contratación que se constituirá para la valoración de las proposiciones presentadas.

"**EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.**" es una sociedad mercantil local de capital íntegramente perteneciente a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, que tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la LCSP.

Dicha sociedad fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Cádiz, ante el Notario Don Federico Linares Castrillón, el día 26 de abril de 1989, bajo la anterior denominación "PROMOTORA GADITANA DE VIVIENDAS SOCIALES, S.A." ("PROVISA"); inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 548, folio 189, hoja CA-5437, inscripción 1ª. Tiene C.I.F. número A-11208899. Mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada en Cádiz, ante el Notario Don Jesús María Gracia Vidal, el



día 22 de diciembre de 2008, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 1925, folio 183, hoja CA-8252, inscripción 42ª, se llevó a cabo la modificación de estatutos, la ampliación del objeto social, el traslado al nuevo domicilio social, radicado en Cádiz, Recinto Exterior de la Zona Franca, Edificio Glorieta, 5ª planta, y el cambio de denominación social a la actual de “EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.”

El contenido de su objeto social se concreta, entre otras actividades, en la promoción de viviendas en régimen de protección, para facilitar a los ciudadanos el acceso a una vivienda digna. El cumplimiento de dicho objetivo se realizará contratando su ejecución a empresas especializadas, mediante el encargo de proyectos y gestión de los mismos, en aras de conseguir una mayor especialización y calidad técnica y un mejor resultado final, respetando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad e igualdad y no discriminación.

En adelante, para referirnos a la “EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.”, utilizaremos la denominación “LA SOCIEDAD CONTRATANTE”.

#### **Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato**

El presupuesto base de licitación, determinado a tanto alzado, asciende a la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS** (84.700,00 €), según se indica en el “CUADRO Nº 1: “PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN”, que se adjunta al presente Pliego, al que habrá que añadir como partida independiente el Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente, de acuerdo con el tipo del impuesto legalmente vigente.

Las proposiciones económicas no podrán superar la cantidad señalada en el indicado presupuesto base de licitación, no admitiéndose ninguna proposición que supere dicho importe.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por el órgano de contratación de la Sociedad Contratante incluye todos los factores de valoración, gastos, tributos y tasas de cualquier tipo que, según los documentos contractuales, la empresa deba llevar a cabo para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, visados correspondientes y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y formalización del mismo, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, y consistirá en un precio cerrado que deberá expresarse en euros, que incluirá, como partida independiente, el IVA correspondiente, y que comprenderá la asunción por la adjudicataria de todas las obligaciones derivadas del contrato, del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se abonará en la forma indicada en el “CUADRO Nº 2: FORMA DE PAGO”, adjunto al presente Pliego, y no será aplicable la revisión de precios.

#### **Cláusula 5. Existencia de financiación**

La Sociedad Contratante tiene garantizada la financiación precisa para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato a que se refiere el presente Pliego.





## **Cláusula 6. Publicidad y Perfil de Contratante**

Para dar cumplimiento al principio de publicidad, el anuncio de la presente licitación, la adjudicación del contrato y la formalización del mismo serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Perfil de Contratante de Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S. A., a través del cual se podrá acceder a los Pliegos de Condiciones y de Prescripciones Técnicas Particulares y a sus correspondientes Anexos, y en el que también se podrá insertar cualquier otra información complementaria referente a la actividad contractual del órgano de contratación.

Además, como medio adicional de publicidad, se publicará el anuncio de licitación en alguno de los periódicos de mayor tirada provincial.

Serán a cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos de publicidad de la licitación del contrato, hasta el importe máximo de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

Al Perfil de Contratante de la Sociedad se accederá a través de la URL: [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es), en el apartado "Perfil de Contratante" - "PERFIL DE CONTRATANTE DE ENTIDADES"- "PERFIL DE CONTRATANTE de Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz".

## **Cláusula 7. Capacidad y solvencia para contratar**

Sólo podrán optar a la adjudicación del correspondiente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 49 de la LCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones ni cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito, de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo nº 2.

Deberán también acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los requisitos exigidos en los puntos 3 y 4, "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL", de la cláusula 12 del presente Pliego, siendo de aplicación supletoria lo establecido en los artículos 63, 64 y 67 de la LCSP, pudiendo admitir la sociedad contratante otros medios de prueba para acreditar la solvencia distintos a los previstos en los artículos anteriores.

Las personas jurídicas deberán acreditar para ser adjudicatarias que los servicios objeto del contrato están comprendidos dentro de los fines, objeto social o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de la escritura de constitución de la sociedad o de modificación de sus estatutos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Las sociedades profesionales que opten a la adjudicación deberán estar constituidas o adaptadas en los términos previstos en la Ley 2/2007, de 15 de marzo de Sociedades Profesionales, y acreditar su inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro Profesional del Colegio Profesional correspondiente.



Los licitadores deberán contar, asimismo, con la titulación y habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las comunidades de bienes no podrán optar a la adjudicación, no admitiéndose ninguna proposición por ellas presentadas.

Las sociedades civiles que no mantengan secretos sus pactos entre los socios, podrán optar a la adjudicación, siempre que su objeto social comprenda la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

Por su parte, las empresas que pertenezcan a un grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, deberán presentar declaración responsable en la que se haga constar expresamente el grupo empresarial al que pertenecen, de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo nº 4. No podrá presentarse a la presente licitación más de una proposición de empresas vinculadas pertenecientes al mismo grupo empresarial, ya que, de hacerlo, supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de todas las ofertas por ellas presentadas.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales podrán ser personas físicas o jurídicas, quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, debiendo acreditar cada uno de ellos la capacidad de obrar, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, de conformidad con el modelo que se acompaña al presente pliego como Anexo nº 5.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Podrán concurrir las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

## **CAPÍTULO II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación**

El procedimiento de adjudicación se establece según lo regulado en las Instrucciones de Contratación de la sociedad contratante. La tramitación del expediente de contratación es ordinaria y la adjudicación del contrato de servicios se efectuará mediante procedimiento abierto, con aplicación de varios criterios de valoración. Las variantes o mejoras a presentar por los licitadores se entenderán incluidas en la proposición técnica.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

### **Cláusula 9. Criterios de valoración**

Los criterios a aplicar para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los indicados en el número 16 del ANEXO Nº 1 "CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO", donde se establece la baremación atribuida a cada uno de ellos, distinguiéndose entre los criterios ponderables en función de un juicio de valor y los criterios cuantificables de forma automática.

La ponderación asignada a tales criterios, y en especial a aquéllos dependientes de un juicio de valor, se dará a conocer mediante la publicación del anuncio de la presente licitación, que se realizará en la forma recogida en la cláusula 6 anterior del presente Pliego.

### **Cláusula 10. Composición de la Mesa de Contratación**

Se constituirá una Mesa de Contratación, que asistirá al órgano de contratación, y que entre otras funciones, será la competente para calificar la documentación de carácter general y para efectuar la valoración de las proposiciones presentadas, clasificándolas en orden decreciente, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos. También determinará las licitadoras y licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego.

En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, propondrá al órgano de contratación que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación o del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.



Finalmente, la Mesa de Contratación presentará al órgano de contratación la clasificación de la valoración de las proposiciones presentadas, indicando en primer lugar la licitadora o licitador que haya presentado la proposición que contenga la oferta económicamente más ventajosa.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

El Consejero Delegado de la Sociedad Contratante o persona en quien éste delegue.

Vocales:

La Mesa de Contratación estará compuesta por, al menos, cuatro vocales, de entre los cuales deberán figurar obligatoriamente dos personas que estén al servicio del órgano de contratación o que dependan del mismo y que tengan atribuidas, respectivamente, las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y económico de la Sociedad Contratante.

Secretario:

El Secretario deberá ser una persona que preste sus servicios en el órgano de contratación o que dependa del mismo, que intervendrá con voz pero sin voto.

Todos los miembros integrantes de la Mesa de Contratación serán designados por el órgano de contratación, debiendo al menos un tercio de ellos contar con la suficiente cualificación técnica exigida para la participación en el presente procedimiento. Su composición se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar la Mesa para la calificación de la documentación de carácter general.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En caso de ausencia justificada de alguna de las personas con voz y voto de la citada Mesa, podrá ser sustituido por persona idónea designada por la Sociedad Contratante.

**Cláusula 11. Forma y plazo de presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S. A., situado en Cádiz, en la Glorieta de la Zona Franca, Edificio Glorieta, 5ª planta, módulo 1-2, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Las proposiciones deberán presentarse en un plazo máximo de **veintiséis días naturales**, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Perfil de Contratante de la sociedad contratante del anuncio de licitación del contrato.



Si el último día del plazo de presentación de las proposiciones fuera inhábil, sábado o día festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Sólomente se admitirán proposiciones presentadas antes de las 14:00 del último día del plazo previsto.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, también podrán presentarse las mencionadas proposiciones por correo ordinario o por mensajería, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío por la Oficina de Correos o empresa de mensajería y comunicar en el mismo plazo señalado en el anuncio de licitación al órgano de contratación por correo electrónico, fax, burofax o telegrama, la remisión de la proposición con el señalado resguardo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de ser recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Las personas interesadas podrán solicitar información adicional, aclaraciones sobre los pliegos o documentación complementaria en la dirección antes indicada, a los servicios técnicos y jurídicos de la Sociedad Contratante, siempre que la solicitud se reciba con una antelación de, al menos, ocho días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará al menos seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, siempre que la petición se haya presentado con la antelación antes prevista.

Una vez presentada una proposición sólo podrá ser retirada justificadamente.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal, ni presentar varias proposiciones diferentes empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por ellas suscritas.

La presentación de proposiciones por parte de la empresa licitadora supone la aceptación incondicionada de todas las cláusulas de los Pliegos de Condiciones y de Prescripciones Técnicas, con todos sus Anexos, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Sociedad Contratante.

Las proposiciones deberán estar escritas en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua deberá acompañarse su traducción oficial al castellano por intérprete jurado.

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres o plicas cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, firmados por la licitadora o el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número del sobre, el número de expediente, la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellido de la persona licitadora o razón social de la empresa y su correspondiente D.N.I., C.I.F. o documento que, en su caso, les sustituya reglamentariamente o aquél que haga sus veces, para el caso de persona física no española. En el interior de cada uno de los sobres se hará constar un índice con la documentación contenida, siguiendo la numeración que se especifica en la cláusula 12 siguiente, así como la designación de una persona de contacto, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico donde la Sociedad Contratante pueda dirigir, durante el procedimiento de adjudicación, cuantas comunicaciones o requerimientos precise.

Las personas licitadoras deberán presentar toda la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada, no estando habilitado para legitimar ni compulsar copias el personal de la Sociedad Contratante, pudiendo hacerse en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, situado en el Palacio Provincial (Secretaría



General), Plaza de España, s/n, en Cádiz, o ante Notario o cualquier autoridad o funcionario público habilitado para ello.

#### **Cláusula 12. Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres, en la forma indicada en la cláusula 11 anterior, que contendrán:

El **SOBRE Nº 1** incluirá la documentación de carácter general.

El **SOBRE Nº 2** contendrá la documentación relativa a los criterios de valoración ponderables en función de un juicio de valor.

El **SOBRE Nº 3** contendrá la documentación relativa a los criterios de valoración cuantificables de forma automática.

#### **SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL**

Este sobre incluirá los siguientes documentos:

##### **1.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar**

1.1.- La capacidad de obrar de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o, en su caso, de modificación de estatutos de la sociedad, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si existe un nombramiento de cargos posterior al de la escritura de constitución, también deberán presentar la escritura en la que se recoja el último nombramiento, debiendo coincidir la persona o personas nombradas en la misma con las que presenten y firmen la proposición. Las sociedades profesionales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro del Colegio Profesional correspondiente.

Las personas jurídicas deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

También deberán presentar las personas jurídicas el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la sociedad.

Toda la documentación se presentará en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme se expresaba al final de la Cláusula 11 anterior. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la solicitud.

1.2.- Si se trata de una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, o aquél que haga sus veces, para el supuesto de persona física no española, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a lo establecido en el presente Pliego.



1.3.- La capacidad de obrar de las personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración responsable o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los certificados comunitarios de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ella en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar, con la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y las de solvencia, en los supuestos que recoge el artículo 73 de la LCSP.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial por intérprete jurado al castellano.

1.5.- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o servicio que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación, se acompañará copia compulsada del título o certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

## **2.- Documentos acreditativos de la representación**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o estén facultados para representar a una persona física o jurídica, deberán acompañar también escritura de poder, en original o copia compulsada, con facultades bastantes para poder comparecer ante el órgano de contratación, contratar con él, concurrir a todo tipo de licitaciones y constituir, depositar y retirar avales y fianzas. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación fuese un poder de carácter general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.

## **3.- Solvencia económica y financiera**

Los licitadores deberán presentar para acreditar su solvencia económica y financiera la siguiente documentación:



a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y de la vigencia del mismo, haciendo constar el importe de la cobertura.

b) En el caso de las sociedades, las cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio finalizado, (debiendo aportar también las entidades que hayan auditado sus cuentas el correspondiente informe de auditoría). Las personas físicas o empresarios no obligados a inscribirse en el Registro Mercantil presentarán las cuentas que figuren en sus Libros de Inventarios y Cuentas anuales, debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios.

#### **4.- Solvencia técnica o profesional**

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará con la presentación de la siguiente documentación:

a).- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas, destinatario, público o privado y porcentaje de participación en los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, pudiendo aportarse certificados del Colegio Profesional correspondiente de los trabajos visados por el mismo en los tres últimos años.

Será requisito imprescindible la acreditación de haber ejecutado un contrato de objeto similar al del presente, y de cuantía equivalente al presupuesto de licitación, o dos contratos cuya suma equivalga al 100 % de dicho presupuesto, ambos en los últimos tres años.

b).- Indicación del equipo profesional que la licitadora pone a disposición de la Sociedad Contratante para la ejecución del presente contrato.

La empresa licitadora deberá presentar una declaración del equipo profesional, integrado o no en la empresa, que pone a disposición de la Sociedad Contratante para la ejecución del presente contrato, debiendo estar formado como mínimo por tres miembros: una persona titulada en Arquitectura Superior, otra en Arquitectura Técnica y una tercera en Ingeniería Superior de Telecomunicaciones o en Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones, debiendo acreditarse la naturaleza jurídica de los vínculos que dichas personas tengan con la empresa, mediante la aportación de los correspondientes contratos o, en su caso, mediante la presentación de compromiso de vinculación suscrito con cada uno de los miembros del equipo. También se acreditará, en su caso, el compromiso de vinculación suscrito con los posibles colaboradores.

Deberá para ello acreditarse la titulación, colegiación y curriculum de cada uno de los intervinientes en los trabajos objeto del contrato, tanto de los miembros del equipo profesional como de los posibles colaboradores del mismo. Cuando se prevea la intervención de una persona de nacionalidad extranjera, se acompañará además la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las





disposiciones vigentes. Las titulaciones del equipo profesional deberán concordar con las exigencias del Programa de Necesidades y con las características requeridas para cada uno de los trabajos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con independencia de la necesaria titulación facultativa de los técnicos competentes para la redacción y firma de los correspondientes proyectos especificados en este Pliego de Condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c).- Designación de un Redactor Coordinador del Diseño Integral.

La persona licitadora deberá designar formalmente por escrito de entre los miembros del equipo profesional a un REDACTOR COORDINADOR del Diseño Integral de la Promoción de 14 Viviendas Protegidas en la calle Donantes, esquina con calle Jovellanos, en la villa de Prado del Rey (Cádiz), que asumirá las funciones de coordinación y dirección de todos los servicios objeto del contrato. Será el técnico competente responsable de la auditoría final de todos los documentos y proyectos y será el interlocutor válido del licitador con la Sociedad Contratante, con disponibilidad total para cualquier cuestión relativa al mismo. El redactor coordinador deberá poseer la titulación en Arquitectura Superior.

d).- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. La empresa licitadora deberá hacer constar expresamente en su proposición si va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa. En caso de subcontrataciones o colaboración externa deberá indicarse expresamente qué partes del contrato se realizarán de ese modo e incluirse la documentación que acredite por escrito el correspondiente compromiso de vinculación, indicando el nombre de las empresas subcontratistas o colaboradoras, justificando suficientemente la aptitud de éstas y concretando el porcentaje que representa cada trabajo a realizar por terceros sobre la totalidad del objeto del contrato, porcentaje que no podrá superar el 50 % del importe de adjudicación del contrato. Para el cómputo de ese porcentaje máximo no se tendrá en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. Se acompaña un modelo como "ANEXO N° 11. Modelo de declaración relativa a la subcontratación".

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Sociedad Contratante, con arreglo estricto a los Pliegos de Condiciones y de Prescripciones Técnicas y sus correspondientes Anexos y a los términos del mencionado contrato.

## **5.- Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y declaraciones responsables**

La acreditación de las circunstancias mencionadas en los punto 1, 2, 3 y 4 anteriores se podrá realizar mediante la presentación de una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo establecido en la LCSP, en cuyo caso deberá acompañarse a dichos certificados una declaración responsable de la persona licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar la empresa adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente.



El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas podrá ser expedido electrónicamente.

También podrá presentarse una declaración responsable de estar en posesión de toda la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos de personalidad, capacidad, representación y solvencia exigidos en los puntos 1, 2, 3 y 4 anteriores, de conformidad con el modelo fijado en el Anexo nº 3, comprometiéndose a la justificación documental de todos y cada uno de los extremos exigidos en dichos puntos en un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por el órgano de contratación, caso de ser la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose que de no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado todos y cada uno de los requisitos, la persona licitadora ha retirado su oferta, constituyendo además una prohibición de contratar, en los términos recogidos en el artículo 49.2.d) de la LCSP, en la nueva redacción dada por el artículo 1º, 12 de la Ley 34/2010.

#### **6.- Uniones temporales de empresarios**

Para que dos o más empresas, personas físicas o jurídicas, acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresarios, todas y cada una de ellas deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso, según el modelo que se acompaña como Anexo nº 5, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, en un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por el órgano de contratación, caso de ser la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose que de no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado, la persona licitadora ha retirado su oferta, constituyendo además una prohibición de contratar, en los términos recogidos en el artículo 49.2.d) de la LCSP, en la nueva redacción dada por el artículo 1º, 12 de la Ley 34/2010.

En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**7.- Declaración responsable**, conforme al modelo fijado en el Anexo nº 2 adjunto al presente Pliego, de que la empresa, persona física o jurídica, y en este último caso sus administradores y representantes, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a la justificación documental acreditativa de tal requisito antes de la adjudicación, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por el órgano de contratación, caso de ser la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose que de no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado, la persona licitadora ha retirado su oferta, constituyendo además una prohibición de contratar, en los términos recogidos en



el artículo 49.2.d) de la LCSP, en la nueva redacción dada por el artículo 1º, 12 de la Ley 34/2010.

#### **8.- Dirección de correo electrónico**

Las licitadoras y licitadores deberán presentar una dirección de correo electrónico a la que efectuar las notificaciones, entendiéndose que tendrán carácter fehaciente todas las comunicaciones que se hagan a la dirección señalada.

#### **9.- Garantía provisional**

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe del **Dos por ciento (2 %)** del presupuesto base de licitación, IVA no incluido.

Esta garantía se incluirá en el presente "SOBRE N° 1", y podrá constituirse mediante la constitución de Aval Bancario, según modelo que se adjunta como Anexo nº 9, con renuncia expresa a los derechos de excusión y división y ejecutable al primer requerimiento; mediante contrato de seguro de caución, según el modelo que se adjunta como Anexo nº 10; o podrá prestarse en efectivo, mediante depósito en la Caja del órgano de contratación.

Cuando la persona licitadora presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en este pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta, previa solicitud, a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

En todo caso, la garantía será retenida al licitador o licitadora cuya proposición hubiera sido considerada oferta económicamente más ventajosa, hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, procediéndose también a la ejecución de la garantía provisional en el caso de que el posible adjudicatario no constituya la garantía definitiva.

La empresa licitadora cuya proposición hubiera sido considerada oferta económicamente más ventajosa podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria o adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo previsto en este Pliego, la Sociedad contratante podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional.

#### **10.- Empresas vinculadas**

Las empresas que pertenezcan a un grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, deberán



presentar declaración responsable en la que se haga constar expresamente el grupo empresarial al que pertenecen, de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo nº 4. No podrá presentarse a la presente licitación más de una proposición de empresas vinculadas pertenecientes al mismo grupo empresarial, ya que, de hacerlo, supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de todas las ofertas por ellas presentadas.

#### **11.- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato**

Las empresas licitadoras deberán presentar por escrito compromiso de adscripción o dedicación a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para ello, según el modelo que se adjunta como Anexo nº 7, compromiso que se integrará en el contrato, teniendo el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206, f) de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la adjudicataria.

La persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por el órgano de contratación, la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de dicha documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador o la licitadora han retirado su oferta.

#### **12.- Jurisdicción de empresas extranjeras**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración escrita de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

#### **13.- Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres**

La empresa licitadora podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Deberá presentarse en este sobre los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad, para ser tenidos en cuenta a efectos de la preferencia en la valoración, según lo previsto en la cláusula 14 del presente Pliego.

Así mismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.



Dicha documentación será tomada en consideración a efectos de la preferencia en la valoración, según lo previsto en la cláusula 14 del presente Pliego.

## **SOBRE N° 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR**

Se incluirá en este sobre la siguiente documentación, relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

### **1.- PROPOSICIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS**

La proposición técnica deberá ser conforme con todas las determinaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este procedimiento de contratación, y en especial en lo establecido en el Programa de Necesidades que se adjunta al mismo como Anexo. La proposición técnica se plasmará en los siguientes documentos:

**a).- Panel tamaño A1, 840x594 mm.** Recogerá la documentación gráfica resumen de la proposición, sobre soportes planos, rígidos, ligeros y resistentes. Se presentará horizontalmente. Se aconseja que el espesor de los paneles no supere los 3 mm. Deberá contener la solución arquitectónica propuesta. Se podrá incluir representaciones 3D del proyecto, tanto parciales como de conjunto. En todos los documentos entregados deben especificarse las escalas de trabajo, representadas gráficamente. En ningún caso se examinarán maquetas o un número de documentos superior a los solicitados en esta proposición.

**b).- Cuaderno tamaño A3, 420x297 mm,** dispuesto horizontalmente, con encuadernación por lado corto izquierdo, portada transparente y soporte posterior rígido. Estará compuesto por el número de páginas necesarias para la correcta definición de la solución propuesta, a nivel de "anteproyecto". Estará estructurado de la siguiente forma:

- **Memoria** identificativa, descriptiva, justificativa de la solución propuesta. Se prestará especial atención al cumplimiento de la normativa de viviendas protegidas y al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, en lo que respecta a la fase de anteproyecto (necesidad de previsión de espacios, cuartos de instalaciones, cuarto de basuras, centro de transformación, conductos verticales de ventilación y para paso de instalaciones...), que hagan viable técnicamente la proposición para que no se produzcan cambios significativos (sobre todo en el cómputo de superficies útiles y construidas) en las posteriores fases de Proyecto Básico y de Ejecución. Se incluirá justificación de la normativa urbanística de aplicación.
- **Cuadro de superficies** útiles y construidas, por usos (viviendas, garajes, trasteros, locales, urbanización) y totales. En el caso de viviendas, tipo de régimen de vivienda protegida en venta, de conformidad con lo fijado en el Programa de Necesidades adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas. Se incluirán también cuadros de vinculaciones, calculados según lo establecido en el Programa de Necesidades antes aludido y en la normativa de viviendas protegidas en vigor.
- **Avance de presupuesto**, siguiendo las indicaciones establecidas en el Punto 4: "ESTUDIO ECONÓMICO" del Anexo Programa de Necesidades adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas.



- **Planos** a escala necesaria sin acotar. Se presentarán los siguientes:

Planos de situación y emplazamiento.

Planos de Implantación: plantas, secciones y alzados de conjunto. Se prestará especial atención a la solución propuesta para resolver los distintos desniveles, con indicación de las cotas de altura necesarias para la correcta definición del conjunto. Se incluirá representación gráfica expresa de orientación y escalas.

Planos de Bloques o conjuntos tipo de viviendas. Plantas, Secciones y Alzados. Se preverán los espacios destinados a instalaciones (cuartos de electricidad, fontanería, telecomunicaciones, centro de transformación, cuartos de basura o espacios de reserva...) y los conductos verticales tanto para el paso de instalaciones como de ventilación. Se incluirá la planta de cubiertas con previsión de los elementos que en ella deban aparecer (placas solares, espacios para tendederos, elementos verticales de ventilación...). Se preverá la solución estructural, con indicación en planta de la situación de los elementos verticales de sustentación (pilares, muros de carga... según la solución propuesta), con especial atención en la plantas destinadas a aparcamientos y su correspondencia con las plantas superiores. Se aconseja la inclusión de un esquema estructural básico.

Planos de viviendas tipo, a escala mínima 1/100, con mobiliario, indicación de superficies útiles en planta y elementos verticales estructurales (pilares, muros de carga), conductos verticales de ventilación y de paso de instalaciones. Se incluirá un cuadro resumen de superficies de la vivienda, con indicación de superficie útil, construida sin repercusión de zonas comunes y construida con repercusión de zonas comunes.

Cualquier otra documentación gráfica que pueda considerarse necesaria para la correcta definición de la solución propuesta, apreciándose la presentación de Vistas 3D, tanto parciales como del conjunto (a mano alzada, por ordenador o con cualquier otra técnica aportada por los concursantes), que podrán incorporarse al resto de planos o incluirse en planos independientes..

**c).- CD-ROM ó DVD:** Contendrá toda la documentación incluida en los apartados a) y b) anteriores, en formato "PDF" con calidad de 600 dpi. Se colocará en una funda de plástico que irá pegada sobre el soporte rígido posterior (y hacia el interior) del documento A3.

## **2.- ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES**

Se expresará por los licitadores la propuesta de medidas o sistemas de gestión medioambiental que se aplicarán durante la redacción y ejecución de los trabajos, que garantice una metodología y un seguimiento del comportamiento medioambiental de la construcción del edificio, así como la propuesta de mejoras en el impacto ambiental y de ahorro en el proceso constructivo, que no podrá suponer aumento de precio.

Los licitadores podrán presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental, remitiéndose al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) o a las normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales en la materia y certificadas por organismos conformes a la legislación comunitaria o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación. El órgano de contratación reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y podrá aceptar otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.



### **3.- CALIDAD A OBTENER**

Se expresará por los licitadores las propuestas de mejora de la gestión de la calidad a obtener en la ejecución de los servicios objeto del contrato, expresándose el marco de gestión de la calidad, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución del Diseño Integral.

Podrán aportarse certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en cuyo caso deberán hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas europeas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación. El órgano de contratación reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y podrá aceptar otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

#### **SOBRE N° 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

Se incluirá en este sobre la siguiente documentación, acreditativa de los criterios de valoración cuantificables de forma automática, a los que se aplicará la baremación expresada en el número 16 del ANEXO N° 1 "CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO":

#### **1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se incluirá la proposición económica debidamente firmada y fechada, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo n° 6 del presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta presentada. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo legal vigente.

En este sobre, aquellas empresas licitadoras que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debe declarar expresamente tal circunstancia, y aportar certificado en el que se acredite la declaración de exención otorgada por el Ministerio de Hacienda.

#### **2.- GARANTÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA SOCIEDAD CONTRATANTE**

Los licitadores podrán aportar documento, según el Modelo que se adjunta como Anexo n° 8, por el que se comprometan a prestar asistencia técnica gratuita a la Sociedad Contratante, durante el plazo de diez años desde la recepción de las obras, para solventar todas aquellas patologías que pudieran surgir en la Promoción de viviendas, proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble y asesorar en el mantenimiento y gestión de las instalaciones del edificio, cuando así se le requiera.





### **Cláusula 13. Calificación de la documentación presentada y apertura de proposiciones**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, en acto privado, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores. A tal efecto, la Presidencia ordenará la apertura de los SOBRES N° 1, que incluirán la documentación de carácter general. Tras su examen, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las personas interesadas, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. La notificación deberá realizarse bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador, si en el plazo concedido al efecto no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación, en acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días hábiles a contar desde la apertura de la documentación de carácter general. La fecha y lugar de celebración del mismo se determinará en el correspondiente anuncio, que se publicará en el Perfil de Contratante de la Sociedad. En dicho acto se hará un pronunciamiento expreso sobre las proposiciones admitidas definitivamente a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, determinándose las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el presente Pliego. A continuación se procederá a la apertura, en el mismo acto, de los SOBRES N° 2, que incluirán la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

La Mesa de Contratación realizará, a la finalización de la sesión, la valoración exhaustiva de dicha documentación, clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente, una vez emitidos los informes solicitados a los técnicos oportunos integrantes de la Mesa y siempre de forma previa al acto de apertura de los Sobres N° 3, dejándose constancia documental de todo ello.

En último lugar, se procederá, en acto público, en la fecha y lugar de celebración que se indicará en el correspondiente anuncio, que se publicará en el Perfil de Contratante de la Sociedad, a la apertura de los "SOBRES N° 3", que incluirán la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y, en particular, la proposición económica.

De todos estos extremos se dejará constancia documental en acta, que deberá extenderse de cada reunión de la Mesa de Contratación.

### **Cláusula 14. Clasificación de las proposiciones**

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones presentadas, según los criterios de valoración y de conformidad con la ponderación establecida a los mismos en el n° 16 del Anexo n° 1 "CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO", clasificando dichas proposiciones en orden decreciente, a cuyo efecto podrá solicitar los informes que considere precisos a los técnicos integrantes de la misma.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales o que obtuvieran idéntica valoración, tendrán preferencia las presentadas por aquellas empresas, que, en el momento de





acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos en el Pliego. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social, teniendo preferencia en la valoración el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si persistiera la situación de empate entre dos ofertas pese a lo previsto en el párrafo anterior, tendrán preferencia en la valoración aquellas proposiciones que presenten documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego.

De persistir el empate, se procedería a un sorteo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación presentará al órgano de contratación la propuesta de clasificación de la valoración de las proposiciones presentadas, indicando en primer lugar la licitadora o licitador que haya presentado la proposición que contenga la oferta económicamente más ventajosa, o propondrá que se declare desierta la licitación, si no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas.

#### **Cláusula 15. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación**

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta presentada por la Mesa de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de valoración señalados en el presente Pliego de Condiciones, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá a la licitadora o al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

##### **a) Obligaciones tributarias**

Certificaciones positivas expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que podrá obtenerse de forma electrónica, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Estas certificaciones deberán ir presentándose ante la Sociedad Contratante periódicamente, al vencimiento del plazo de vigencia de las mismas.

##### **b) Obligaciones con la Seguridad Social**

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá obtenerse de forma electrónica, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado del



cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponda cuando tenga trabajadores a su cargo.

Esta certificación deberá ir presentándose ante la Sociedad Contratante periódicamente, al vencimiento del plazo de vigencia de la misma.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma.

### **c) Impuesto sobre Actividades Económicas**

Original o copia compulsada del alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

### **d) Documentos acreditativos de la personalidad, capacidad de obrar, representación y solvencia**

Si no se aportaron con anterioridad, y en el supuesto de haber presentado la declaración responsable a la que se hace referencia en el último párrafo del punto 5 de la documentación a incluir en el Sobre nº 1 de la cláusula 12, deberá presentarse toda la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de personalidad, capacidad, representación y solvencia exigidos en los puntos 1, 2, 3 y 4 de dicho Sobre nº 1 de la aludida cláusula 12.

### **e) Garantía definitiva**

La persona licitadora requerida deberá constituir la garantía definitiva a disposición del órgano de contratación igual al **cinco por ciento** (5 %) del importe de la oferta económica por ella presentada (posible importe de adjudicación), I.V.A. no incluido, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

Dicha garantía del cinco por ciento (5 %) podrá constituirse mediante la constitución de aval, de conformidad con el modelo que se recoge en el Anexo nº 9 al presente Pliego, con renuncia expresa a los derechos de excusión y división y ejecutable al primer requerimiento; mediante contrato de seguro de caución, según el modelo que se adjunta como Anexo nº 10; o bien la garantía definitiva podrá prestarse en efectivo, mediante depósito en la Caja del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.



El licitador requerido podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las referidas garantías se constituirán como depósito sin interés en poder de la Sociedad Contratante y estará afecta a las responsabilidades expresadas en el presente Pliego y en sus Anexos.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la garantía definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponerla en el plazo de quince días naturales desde la ejecución en la cuantía que corresponda, pudiendo incurrir en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una posible modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que se guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

#### **f) Medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato**

La empresa licitadora deberá presentar la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales o materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, teniendo el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206, f) de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la adjudicataria.

#### **g) Unión temporal de empresarios**

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión y el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **h) Anuncios de licitación**

La empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá igualmente acreditar ante la Sociedad Contratante haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de toda la documentación antes relacionada y de la garantía definitiva, en el plazo señalado de diez días hábiles, se entenderá, a todos los efectos, que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Además, el haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar el requerimiento de documentación realizado dentro del plazo conferido al efecto, constituirá una prohibición de contratar, en los términos recogidos en el artículo 49.2.d) de la LCSP, en la nueva redacción dada por el artículo 1º, 12 de la Ley 34/2010.



La falsedad o falsificación de cualquiera de los documentos aportados conllevará automáticamente el rechazo de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, o declarará desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el Perfil de Contratante de Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S. A.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por la persona destinataria. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las licitadoras y licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Durante este plazo, las empresas que hayan concurrido a la convocatoria estarán obligadas a mantener sus ofertas.

#### **Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la misma.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las licitadoras y licitadores.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria o adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Sociedad contratante podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S. A., se indemnizará a la persona adjudicataria de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para la tramitación de emergencia.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificada en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia



de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos, en su caso, los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Sociedad Contratante no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Las propuestas de mejora, caso de existir y haber sido aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato a todos los efectos.

Simultáneamente con la firma del contrato deberá ser firmado por la adjudicataria el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con sus correspondientes Anexos, que se considerarán parte integrante de dicho contrato.

### **CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 17. Responsable del contrato**

La Sociedad Contratante podrá designar a un técnico responsable del contrato, al que corresponderá la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar conformidad a las facturas y certificaciones presentadas y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del servicio contratado.

La designación o no del responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del contrato.

El nombramiento, en su caso, del responsable del contrato, será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Sociedad Contratante asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

#### **Cláusula 18. Plazo de ejecución**

La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente día al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos será el establecido en el citado CUADRO N° 3: PLAZOS DE EJECUCIÓN, o los establecidos en la adjudicación, en el supuesto de mejorarse aquéllos en la proposición finalmente elegida, plazos que se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.



Antes de la finalización del plazo indicado y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 279 de la LCSP.

Al estar vinculado el contrato al que se refiere el presente Pliego a las obras de construcción de la Promoción de 14 viviendas protegidas en calle Donantes en Prado del Rey (Cádiz), referidas en la anterior cláusula 2 "Objeto del contrato", la duración del contrato de servicios será igual a la del contrato de obras al que estará vinculado, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

#### **Cláusula 19. Demora en la ejecución**

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, según lo establecido en la cláusula 18 anterior.

Si se produjera retraso en dicho plazo, por motivos no imputables a la contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 197.2 de la LCSP.

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en mora con respecto al cumplimiento del plazo total o parcial determinado en este Pliego, la Sociedad Contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva, o por la imposición de las penalidades en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP.

A estos efectos debe entenderse que el incumplimiento del plazo constituirá en mora a la contratista, sin necesidad de intimación o interpelación y dará derecho a la Sociedad Contratante a aplicar las penalidades correspondientes.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Sociedad Contratante pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

El adjudicatario responderá de las desviaciones presupuestarias que se produzcan en la ejecución de las futuras obras como consecuencia de indefiniciones, carencias, defectos o errores cometidos en su prestación. En estos supuestos de desviaciones, el adjudicatario indemnizará a la Sociedad Contratante conforme al siguiente baremo:

- Desviación superior al 0% e inferior al 5%, indemnización equivalente a un 10% de los honorarios.
- Desviación superior al 5% e inferior al 15%, indemnización equivalente a un 20% de los honorarios.
- Desviación superior al 15% e inferior al 20%, indemnización equivalente a un 30% de los honorarios.
- Desviación superior al 20% e inferior al 25%, indemnización equivalente a un 40% de los honorarios.
- Desviación superior al 25%, indemnización equivalente a un 50% de los honorarios.

#### **Cláusula 20. Ejecución del contrato**



La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la parte contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos de Condiciones y de Prescripciones Técnicas y sus correspondientes Anexos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Sociedad Contratante al contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad Contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados, aparición de vicios ocultos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyos nombres figuren en su oferta, no pudiendo sustituir al personal facultativo sin la expresa autorización de la Sociedad Contratante o del Responsable del contrato, en su caso.

#### **Cláusula 21. Cesión del contrato**

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ya que las cualidades técnicas y personales de la adjudicataria han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

#### **Cláusula 22. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El personal adscrito a los trabajos objeto del contrato al que se refiere el presente pliego dependerá exclusivamente del adjudicatario o contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Sociedad Contratante ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

Serán de cuenta de la contratista cuantas obligaciones, gastos e impuestos le sean exigibles, estando obligada a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de formalización en escritura pública, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, los de anuncios que genere el procedimiento, los importes y gastos de los visados de los proyectos, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución y cumplimiento del contrato.

En cualquier caso, la contratista indemnizará a la Sociedad Contratante de toda cantidad que ésta se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones que aquélla tiene establecidas en el presente Pliego, así como por los daños que se causen a la



Sociedad Contratante o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio contratado, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden directa de la Sociedad Contratante.

### **Cláusula 23. Seguros**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las pólizas de seguro deberán mantener su vigencia hasta la finalización del plazo de garantía establecido, estando la adjudicataria obligada a justificar, en todo momento, que tiene en vigor la misma.

### **Cláusula 24. Propiedad de los trabajos realizados**

Los servicios realizados en ejecución del contrato, como los derechos inherentes a los trabajos realizados, serán propiedad de la Sociedad Contratante, quien se reserva su utilización.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, sin autorización expresa de la Sociedad Contratante.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos a la Sociedad Contratante.

### **Cláusula 25. Modificación del contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, no se admitirán modificaciones en el mismo que supongan una alteración de sus condiciones esenciales, pues su variación puede falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio contrario a la normativa comunitaria sobre contratación pública.

Se entienden a estos efectos por alteraciones sustanciales del contrato los cambios en las prestaciones que constituyen el objeto del contrato que alteren la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir mediante el mismo, las condiciones y criterios básicos de la adjudicación o de la oferta, la forma y plazos de pago, la revisión de precios y las prórrogas de plazo de ejecución no previstas en este Pliego.

Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá, una vez perfeccionado el contrato, introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas exclusivamente a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, todo ello de acuerdo con lo regulado en el artículo 202 de la LCSP.

La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por la Sociedad Contratante y formalización de la correspondiente addenda al contrato inicial será considerado causa de incumplimiento contractual.





#### **Cláusula 26. Suspensión del contrato**

La Sociedad contratante, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. En tal caso, se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que han motivado tal suspensión y la situación de hecho en la ejecución de aquél, abonando al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

#### **Cláusula 27. Cumplimiento del contrato**

La Sociedad Contratante determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Sociedad Contratante podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Sociedad Contratante una indemnización equivalente al 25 por 100 del precio del contrato. En el segundo caso, el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por 100 del precio del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Sociedad Contratante una indemnización igual al precio del contrato, con pérdida de la garantía. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciase a la realización de cualquiera de los servicios objeto del contrato, deberá abonar a la Sociedad Contratante una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Si durante el plazo de garantía establecido en el número 8 del Anexo N° 1, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la Sociedad Contratante tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **Cláusula 28. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP.

Asimismo, constituirán también causa de resolución del contrato imputables a la contratista:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Sociedad Contratante.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Sociedad Contratante.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Por la cesión a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato por parte del adjudicatario, siempre que no haya mediado autorización expresa de la Sociedad Contratante.



- Por el abandono por el contratista del servicio objeto del contrato sin causa justificada. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato.

- Por el incumplimiento de las demás responsabilidades y obligaciones reflejadas en el presente Pliego y correspondiente contrato.

Además, será causa de resolución de contrato la no aportación, previa a la ejecución del contrato, del Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias del adjudicatario, respecto a los tributos que deban repercutirse, así como la falta de renovación del mismo una vez transcurrido un plazo máximo de tres meses desde su vencimiento.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación a su propia instancia o, a instancia del contratista, previa la incoación, en su caso, del correspondiente expediente contradictorio, con la indemnización a la Sociedad Contratante de los daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar la Sociedad Contratante por la ejecución subsidiaria del contrato, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP, así como en las normas de desarrollo que sean de aplicación.

#### **Cláusula 29. Deber de confidencialidad**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los profesionales que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

#### **Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La persona adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.



El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

#### **CAPITULO IV. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

##### **Cláusula 31. Interpretación**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y los Pliegos y de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas antes señaladas, serán inmediatamente ejecutivos.

Si durante la ejecución del contrato existiera alguna diferencia de criterio en la forma de realizar los trabajos o de interpretación del proyecto o cualquier parte técnica o económica, el contratista se somete a la decisión técnica de la Sociedad Contratante.

##### **Cláusula 32. Jurisdicción**

Al ser el contrato que se adjudica de naturaleza privada, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del mismo.

Los juzgados y tribunales competentes serán los de la ciudad de Cádiz, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Cádiz en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado el día 2 de febrero de 2011 por el Consejo de Administración de la Sociedad Contratante.

D. José Antonio Barroso Toledo

Consejero Delegado de la Sociedad Contratante

(Firmado en su original)



## **RELACIÓN DE ANEXOS**

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares.

**ANEXO N ° 1.** Cuadro resumen de características del contrato.

**ANEXO N ° 2.** Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

**ANEXO N ° 3.** Modelo de declaración responsable de estar en posesión de toda la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos de personalidad, capacidad, representación y solvencia.

**ANEXO N ° 4.** Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

**ANEXO N ° 5.** Modelo de compromiso de formalización de unión temporal de empresarios.

**ANEXO N ° 6.** Modelo de proposición económica.

**ANEXO N ° 7.** Modelo de compromiso de adscripción de medios para la ejecución del contrato.

**ANEXO N ° 8.** Modelo de compromiso de asistencia técnica.

**ANEXO N ° 9.** Modelo de aval.

**ANEXO N ° 10.** Modelo de certificado de seguro de caución.

**ANEXO N ° 11.** Modelo de declaración relativa a la subcontratación.



## **ANEXO N° 1**

### **CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO INTEGRAL DE LA PROMOCIÓN DE 14 VIVIENDAS PROTEGIDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN CALLE DONANTES, EN LA VILLA DE PRADO DEL REY (CÁDIZ)**

El presente CUADRO resume algunas de las condiciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES que rige el procedimiento abierto para la contratación de los servicios para la realización de Diseño Integral de la Promoción de 14 Viviendas Protegidas en calle Donantes, en la villa de Prado del Rey (Cádiz).

#### **EXPEDIENTE: C-3/2011**

#### **1.- Definición del objeto del contrato**

Los trabajos objeto de este Pliego son los que a continuación se detallan:

- a).- Redacción de Proyecto Básico y de Proyecto de Ejecución de Viviendas Protegidas
- b).- Redacción del Estudio de Seguridad y Salud
- c).- Estudios Geológico-Técnicos
- d).- Redacción del Proyecto de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones
- e).- Dirección Facultativa de la ejecución de las obras
- f).- Dirección de Ejecución Material y Coordinación de Seguridad y Salud
- g).- Documentos complementarios, trámites y gestiones administrativas

#### **2.- Órgano de contratación**

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de "EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S. A.".

#### **3.- Presupuesto base de licitación**

**OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (84.700,00 €)**, IVA no incluido.

#### **4.- Forma de pago**

La forma de pago es la establecida en el CUADRO N° 2: FORMA DE PAGO.



#### **5.- Perfil de contratante**

Al perfil de contratante de la Sociedad se accederá a través de la URL: [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es), en el apartado "Perfil de Contratante" - "PERFIL DE CONTRATANTE DE ENTIDADES"- "PERFIL DE CONTRATANTE de Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz".

#### **6.- Garantía provisional**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe del **2 %** del presupuesto de licitación, IVA no incluido.

#### **7.- Garantía definitiva**

La cuantía de la garantía definitiva será igual al **5 %** del precio de adjudicación del contrato, IVA no incluido.

No procede garantía complementaria.

#### **8.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía será de **dos años** a contar desde la fecha de recepción de las obras.

#### **9.- Procedimiento de adjudicación**

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: ABIERTO, con aplicación de varios criterios de valoración.

#### **10.- Forma de presentación de las proposiciones**

La forma de presentación de proposiciones será la establecida en las cláusulas 11 y 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

#### **11.- Revisión de precios**

No procederá la revisión de precios, al considerarse el precio del contrato como cerrado.

#### **12.- Admisión de variantes**

Las variantes o mejoras a presentar por los licitadores se entenderán incluidas en la proposición técnica.

#### **13.- Pólizas de seguros**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



#### **14.- Subcontratación**

El licitador deberá hacer constar expresamente en la oferta si va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa.

El porcentaje de trabajos subcontratados no podrá superar el 50 % del importe de adjudicación del contrato.

#### **15.- Penalidades**

Serán de aplicación penalidades por cumplimiento defectuoso del servicio objeto del presente pliego, en el modo establecido en el artículo 196 de la LCSP, sin perjuicio de la posibilidad de prever otras penalidades en el documento contractual.

#### **16.- Criterios de valoración**

La Oferta adjudicataria será la que obtenga la mayor puntuación, conforme al siguiente baremo:

(Puntuación máxima: 100 puntos)

##### **16.1. Criterios ponderables en función de un juicio de valor**

**1.- Proposición técnica: hasta 40 puntos**

**2.- Actuaciones medioambientales: hasta 2,5 puntos**

**3.- Calidad a obtener: hasta 2,5 puntos**

##### **16. 2.- Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática**

**1.- Proposición económica: hasta 45 puntos**

Los puntos se asignarán conforme al siguiente cálculo:

$\% \text{ BAJA LÍMITE} = \% \text{ Baja media} + 10 \text{ puntos porcentuales}$

Si la baja ofertada es  $< o = a$  Baja límite, se aplicará:

$45 \text{ puntos} \times (\% \text{ Baja ofertada} / \text{Baja límite})$

Si la baja ofertada es  $> a$  Baja Límite, se aplicará:

$45 \text{ puntos} \times (\% \text{ baja límite} / \text{baja ofertada}) \times 0,40$

**2.- Garantía de asistencia técnica a la sociedad contratante: hasta 10 puntos**



### **17.- Plazo de ejecución**

Los señalados en el CUADRO N° 3: PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### **18.- Plazo de solicitud**

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, situado en Cádiz, en la Glorieta de la Zona Franca, Edificio Glorieta, 5ª planta, módulo 1-2, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Las proposiciones deberán presentarse en un plazo máximo de **veintiséis días naturales**, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Perfil de Contratante de la sociedad contratante del anuncio de licitación del contrato.





## **ANEXO N° 2**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ actuando (en nombre propio o en representación de) (empresa que representa) \_\_\_\_\_, con CIF/NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_,

#### **DECLARA**

1º.- Que Don \_\_\_\_\_ (o) la sociedad \_\_\_\_\_, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

2º.- Que Don \_\_\_\_\_ (o) la sociedad \_\_\_\_\_ se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3º.- Que autoriza a la Sociedad Contratante para que, de resultar propuesta como empresa adjudicataria, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios de colaboración.

4º.- Que se compromete a la justificación documental acreditativa de tales requisitos antes de la adjudicación, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por el órgano de contratación, caso de ser la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, aceptando que de no cumplimentar tal requerimiento adecuadamente en el plazo señalado, su oferta será retirada del procedimiento.

Fecha y firma del licitador



### **ANEXO N° 3**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EN POSESIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS DE PERSONALIDAD, CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN Y SOLVENCIA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ actuando (en nombre propio o en representación de) (empresa que representa) \_\_\_\_\_, con CIF/NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_,

#### **DECLARA**

1º.- Que Don \_\_\_\_\_ (o) la sociedad \_\_\_\_\_, sus administradores, apoderados y representantes legales, así como el firmante de la proposición, están en posesión de toda la documentación que acredita el cumplimiento de todos los requisitos de personalidad, capacidad, representación y solvencia exigidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del Sobre n° 1, "Documentación de carácter general" de la cláusula 12 del Pliego de Condiciones por el que se rige este procedimiento, teniendo facultades bastantes para poder comparecer ante el órgano de contratación, para concurrir a la licitación del contrato de servicios necesarios para la realización del Diseño Integral de la promoción de 14 viviendas protegidas en calle Donantes, en la villa de Prado del Rey (Cádiz) y para poder constituir, depositar y retirar avales y fianzas.

2º.- Que se compromete a la justificación documental de todos y cada uno de los extremos exigidos en dichos apartados 1, 2, 3 y 4 en un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por el órgano de contratación, caso de ser la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, aceptando que de no cumplimentar tal requerimiento adecuadamente en el plazo señalado, su oferta será retirada del procedimiento.

Fecha y firma del licitador



#### **ANEXO N° 4**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS**

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con DNI n. ° \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre y representación de  
la empresa \_\_\_\_\_,

#### **DECLARA**

1°.- Que la empresa \_\_\_\_\_ pertenece al grupo empresarial denominado \_\_\_\_\_

2°.- Que a la licitación convocada por EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S. A. para la contratación de los servicios necesarios para la realización del Diseño Integral de la promoción de 14 viviendas protegidas en calle Donantes, en la villa de Prado del Rey (Cádiz), no concurren más empresas vinculadas al grupo empresarial \_\_\_\_\_, en los términos expresados en el artículo 42.1 del Código de Comercio, no presentándose ninguna otra proposición por empresa vinculada a la aquí declarante.

**(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)**



## **ANEXO N° 5**

### **MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

D. \_\_\_\_\_, con DNI n° \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y/o en representación de la empresa \_\_\_\_\_,

D. \_\_\_\_\_, con DNI n° \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y/o en representación de la empresa \_\_\_\_\_,

D. \_\_\_\_\_, con DNI n° \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y/o en representación de la empresa \_\_\_\_\_,

#### **SE COMPROMETEN**

1°.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación de la contratación de los servicios necesarios para la realización del Diseño Integral de la promoción de 14 viviendas protegidas en calle Donantes, en la villa de Prado del Rey (Cádiz).

2°.- A constituirse en escritura pública en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3°.- La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

a) Empresa \_\_\_\_\_: \_\_\_\_\_ %

b) Empresa \_\_\_\_\_: \_\_\_\_\_ %

4°.- Todos los partícipes designan a D. \_\_\_\_\_, de la empresa \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación, expresando que el domicilio a efectos de notificaciones de la citada entidad sería en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_

(Localidad y Fecha)

**(La firman todos los componentes de la futura UTE)**



## **ANEXO N° 6**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ actuando (en nombre propio o en representación de) (empresa que representa) \_\_\_\_\_, con CIF/NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_,

### **DECLARA**

1.- Que habiendo presentado proposición para la licitación del contrato de servicios necesarios para la realización del Diseño Integral de la promoción de 14 viviendas protegidas en calle Donantes, en la villa de Prado del Rey (Cádiz), por procedimiento abierto, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Condiciones, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en sus respectivos Anexos, cuyo contenido declara expresamente conocer y aceptar en todos sus términos, se compromete a la ejecución del referido contrato, en las condiciones ofertadas, por un presupuesto de \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_ €), IVA no incluido.

A esa cantidad le corresponde un IVA de \_\_\_\_\_ (18%). Dicha cantidad se irá adaptando al tipo legalmente vigente en cada momento.

El Porcentaje de Baja sobre el Presupuesto de licitación indicado en la Cláusula Cuatro del Pliego es del \_\_\_\_\_ POR CIENTO.

La cantidad ofertada (IVA no incluido) se desglosará en los capítulos indicados en el CUADRO N° 1: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, para cada una de las actuaciones que son objeto de la licitación.

Lugar, fecha y firma del licitador

(NOTA: Todas las cantidades deberán aparecer escritas en letra y número. En caso de discrepancia, prevalecerá la cifra escrita en letra.)



## **ANEXO N° 7**

### **MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

D. \_\_\_\_\_, con DNI n° \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y/o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, en el caso de resultar adjudicatario/a de la contratación de los servicios necesarios para la realización del Diseño Integral de la promoción de 14 viviendas protegidas en calle Donantes, en la villa de Prado del Rey (Cádiz),

#### **SE COMPROMETE**

1º.- A la adscripción o dedicación a la ejecución del contrato de servicios referido de los medios personales o materiales suficientes para ello.

2º.- A presentar, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por el órgano de contratación, la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que mediante la presente se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, aceptando que de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de dicha documentación en el plazo señalado, su oferta será retirada del procedimiento de contratación.

Localidad y Fecha

Firma del licitador/a



## **ANEXO N° 8**

### **MODELO DE COMPROMISO DE ASISTENCIA TÉCNICA**

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y/o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, en el caso de resultar adjudicatario/a de la contratación de los servicios de Realización del Diseño Integral de la Promoción de 14 Viviendas Protegidas en calle Donantes, en Prado del Rey (Cádiz),

#### **SE COMPROMETE**

a prestar asistencia técnica gratuita a EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A., durante el plazo de diez años desde la recepción de las obras, para solventar todas aquellas patologías que pudieran surgir en la Promoción de viviendas, proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble y asesorar en el mantenimiento y gestión de las instalaciones del edificio, cuando así se le requiera.

(Localidad y Fecha)

Firma del licitador/a



## **ANEXO N° 9**

### **MODELO DE AVAL**

La entidad \_\_\_\_\_ (razón social de la entidad de crédito, Mutualidad Profesional, Entidad de Seguros o Sociedad de Garantía Recíproca), con CIF \_\_\_\_\_, con domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, en \_\_\_\_\_, en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes efectuado el día \_\_\_\_\_, por \_\_\_\_\_ (Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado),

### **AVALA**

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) \_\_\_\_\_, con NIF/CIF \_\_\_\_\_, en los términos y condiciones generales establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ante EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A. (la Sociedad Contratante), por importe de \_\_\_\_\_ EUROS (en letra y en cifra), en concepto de garantía \_\_\_\_\_ (provisional / definitiva), para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de servicios necesarios para la realización del Diseño Integral de la promoción de 14 viviendas protegidas en calle Donantes, en la villa de Prado del Rey (Cádiz).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Contratante.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad Contratante, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_(Lugar y fecha)

\_\_\_\_\_(Razón social de la entidad)

\_\_\_\_\_(Firma de los apoderados)

**(Las firmas de los apoderados deberán estar legitimadas notarialmente)**





## **ANEXO N° 10**

### **MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número \_\_\_\_\_

La entidad aseguradora \_\_\_\_\_ en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, y CIF \_\_\_\_\_, debidamente representado por D. \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

#### **ASEGURA**

A \_\_\_\_\_, NIF/CIF \_\_\_\_\_, en concepto de tomador de seguro, ante EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A. (en adelante la Sociedad Contratante o asegurada), hasta el importe de \_\_\_\_\_, (en cifra y letra) Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía \_\_\_\_\_ (provisional / definitiva), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar del cumplimiento del contrato de servicios necesarios para la realización del Diseño Integral de la promoción de 14 viviendas protegidas en calle Donantes, en la villa de Prado del Rey (Cádiz).

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Sociedad Contratante, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Sociedad Contratante, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar y fecha)

Firma Asegurador

**(La firma deberá estar legitimada notarialmente)**



## **ANEXO N° 11**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN**

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y/o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, en relación al Expediente de Contratación C-3/2011, de Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., para la contratación de los servicios necesarios para la realización del Diseño Integral de la promoción de 14 viviendas protegidas en calle Donantes, en la villa de Prado del Rey (Cádiz),

#### **DECLARA**

Que tiene previsto subcontratar las siguientes partes recogidas en el contrato de servicios:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Que la parte objeto de subcontratación supone un porcentaje del \_\_\_\_\_ POR CIENTO, sobre el total de la obra a ejecutar.

Que la subcontratación se realizará con las siguientes empresas:

#### **PORCENTAJE DEL TRABAJO**

- (Nombre de la empresa y C.I.F. o perfil empresarial) \_\_\_\_\_ %
- (Nombre de la empresa y C.I.F. o perfil empresarial) \_\_\_\_\_ %

TOTAL: \_\_\_\_\_ %

*(no podrá superar el 50 por ciento de la totalidad del objeto del contrato)*

(Localidad, Fecha, Firma y Sello del licitador/a)





## **RELACIÓN DE CUADROS**

**CUADRO N° 1: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

**CUADRO N° 2: FORMA DE PAGO**

**CUADRO N° 3: RESUMEN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**





**REALIZACIÓN DE DISEÑO INTEGRAL DE PROMOCION DE 14 VIVIENDAS  
PROTEGIDAS EN RÉGIMEN ESPECIAL EN LA CALLE DONANTES ESQUINA  
CALLE JOVELLANOS, PRADO DEL REY (CADIZ).**

**CUADRO Nº 1**

**CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION**

**A. PROPIEDAD Y OBJETO DEL CONTRATO**

PROPIEDAD	OBJETO DEL CONTRATO
Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.	TITULO: Realización de DISEÑO INTEGRAL de Promoción de 14 viviendas protegidas en Régimen Especial en la Calle Donantes esquina con Calle Jovellanos, en le municipio de Prado del Rey, Provincia de Cádiz

**B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION**

Fase/Desglose del objeto del contrato	Importe
<p><b>a)</b> Redacción de Proyecto Basico y Proyecto de Ejecución de Viviendas Protegidas.</p> <p><b>a1)</b> Levantamiento Topografico</p> <p><b>b)</b> Redacción de Estudio de Seguridad y Salud</p> <p><b>c)</b> Redacción de Estudio Geotecnico</p> <p><b>d)</b> Redacción de Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones</p> <p><b>e)</b> Dirección Facultativa integral de la ejecución de todas las Obras.</p> <p><b>f)</b> Dirección de Ejecución Material de las Obras.</p> <p><b>f1)</b> Coordinación de Seguridad y Salud.</p> <p><b>g)</b> documentación complementaria, tramites y gestiones administrativas. Incluida en cada una de las diferentes fases.</p>	
SUMA	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA no incluido)</b>	<b>84.700,00</b>

**REALIZACIÓN DE DISEÑO INTEGRAL DE PROMOCION DE 14 VIVIENDAS  
PROTEGIDAS EN RÉGIMEN ESPECIAL EN LA CALLE DONANTES ESQUINA CALLE  
JOVELLANOS, PRADO DEL REY (CADIZ).**

**CUADRO Nº 2**  
CUADRO RESUMEN. FORMA DE PAGO.

**A. PROPIEDAD Y OBJETO DEL CONTRATO**

PROPIEDAD	OBJETO DEL CONTRATO
Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.	TITULO: Realización de DISEÑO INTEGRAL de Promoción de 14 viviendas protegidas en Régimen Especial en la Calle Donantes esquina con Calle Jovellanos, en le municipio de Prado del Rey, Provincia de Cádiz

**B. FORMA DE PAGO**

PAGOS PARCIALES		
FASES/OBJETOS SIMPLES	% S/PRES. BASE DE LICITACION	IMPORTE
<b>a) Por la Redacción de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución de Viviendas Protegidas.</b>		
<b>a')</b> A la entrega, aprobación y visado de Proyecto Basico de Viviendas Protegidas. Primera fase de presentación de documentos.	24,00%	20.328,00
<b>a'')</b> A la entrega, aprobación y visado de Proyecto de Ejecución de Viviendas Protegidas. Segunda fase de presentación de documentos.	24,00%	20.328,00
<b>a1) Por Levantamiento Topografico.</b>		
<b>a1)</b> A la entrega de Levantamiento Topografico actualizado.	0,40%	338,80
<b>b) Por la Redacción de Estudio de Seguridad y Salud.</b>		
<b>b)</b> A la entrega, aprobación y visado de ESS incluido en Documento de Proyecto de Ejecución de Viviendas Protegidas. Segunda Fase de presentación de documentos.	3,00%	2.541,00

<p><b>c) Por la Redacción de Estudio Geotecnico</b></p> <p><b>c)</b> A la entrega, aprobación y visado de Estudio Geotecnico, incluido en Documento de Proyecto de Ejecución de Viviendas Protegidas. Segunda fase de presentación de documentos.</p>	2,60%	2.202,20
<p><b>d) Por la Redacción de Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones</b></p> <p><b>d)</b> A la entrega, aprobación y visado de Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones, incluido en Documento de Proyecto de Ejecución de Viviendas Protegidas. Segunda Fase de presentación de documentos.</p>	3,00%	2.541,00
<p><b>e) Por la Dirección Facultativa integral de la ejecución de todas las obras</b></p> <p><b>e')</b> Proporcional a las certificaciones de la ejecución de obras.</p> <p><b>e'')</b> A la recepción de las obras.</p> <p><b>e''')</b> A la finalización del plazo de garantía de las obras.</p>	14,00%	11.858,00
<p><b>f) Por la Dirección de Ejecución Material de todas las obras</b></p> <p><b>f')</b> Proporcional a las certificaciones de la ejecución de obras.</p> <p><b>f'')</b> A la recepción de las obras.</p> <p><b>f''')</b> A la finalización del plazo de garantía de obras.</p>	14,00%	11.858,00
<p><b>f1) Por la Coordinación de Seguridad y Salud de todas las obras</b></p> <p><b>f1)</b> Proporcional a las certificaciones de la ejecución de obras.</p>	3,00%	2.541,00
<p><b>g) Por la Emisión de documentos complementarios, tramites y gestiones administrativas y con las compañías suministradoras.</b></p> <p><b>g)</b> Durante toda la duración del objeto del contrato.</p>		INCLUIDA
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA no incluido)</b>	<b>84.700,00</b>	





**REALIZACIÓN DE DISEÑO INTEGRAL DE PROMOCION DE 14 VIVIENDAS  
PROTEGIDAS EN RÉGIMEN ESPECIAL EN LA CALLE DONANTES ESQUINA  
CALLE JOVELLANOS, PRADO DEL REY (CADIZ).**

**CUADRO Nº 3**  
CUADRO RESUMEN DE PLAZOS DEL CONTRATO

**A. PROPIEDAD Y OBJETO DEL CONTRATO**

	OBJETO DEL CONTRATO
Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.	TITULO: Realización de DISEÑO INTEGRAL de Promoción de 14 viviendas protegidas en Régimen Especial en la Calle Donantes esquina con Calle Jovellanos, en le municipio de Prado del Rey, Provincia de Cádiz

**B. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

FASES/OBJETOS SIMPLES	PLAZOS	A CONTAR DESDE
<b>FASE DE REDACCION</b>		
Primera Fase de presentación de documentos. Entrega de Proyecto Basico.	45 dias naturales	Fecha Firma del contrato
Segunda Fase de presentación de documentos. Entrega de Proyecto de Ejecución.	90 dias naturales	Fecha de Aprobación de Documento de Proyecto Basico
<b>FASE DE EJECUCION</b>		
Dirección Facultativa Integral de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud.	El correspondiente con la ejecución de las obras.	Fecha del Acta de Replanteo e Inicio de Obras